



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

149

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 20 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No 2019-0726.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fls. 141 a 144) no fue objetada, sería del caso aprobarla. de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de los intereses moratorios es superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$89'487.972,09 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 147), en la suma de \$2'737.500,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy <u>21 SEP 2021</u></p> <p>El Secretario. <u>121 SEP 2021</u></p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>
--